

“2021 año del
Bicentenario del Paso
a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General
Martín Miguel de Güemes”



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.915

Salta, jueves 28 de enero de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 56 del 20/01/2021 – S.G.G. – OTORGA LA DISTINCIÓN DE "EMBAJADOR INTERNACIONAL DEL DEPORTE SALTEÑO" AL SR. KEVIN MAXIMILIANO BENAVIDES, POR SU TRAYECTORIA DEPORTIVA Y SU RECIENTE TRIUNFO EN EL RALLY DAKAR.	6
N° 57 del 25/01/2021 – M.G.D.H.T.y J. – OTORGA BENEFICIO "RENTA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS". SRA. NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ.	7
N° 58 del 25/01/2021 – S.G.G. – ACEPTA DONACIÓN EFECTUADA POR EL SR. SEBASTIÁN ALDERETE, A FAVOR LA PROVINCIA DE SALTA – MATRÍCULA N° 12.647 DEL DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA. (VER ANEXO)	8

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 39 del 25/01/2021 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. LUCAS ALEJANDRO ACEVEDO Y OTROS. (VER ANEXO)	9
N° 40 del 25/01/2021 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. CARINA MARISOL ARGOTA Y OTROS. (VER ANEXO)	10
N° 41 del 25/01/2021 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. ROCÍO CHALUP Y OTROS. (VER ANEXO)	10

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA N° 4913/2021 ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS DE LA PCIA. DE SALTA	11
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – RESOLUCIÓN GENERAL N° 03/2021	17
N° 31 del 22/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.398 BARTOLOME MITRE –CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA. (VER ANEXO)	20
N° 32 del 22/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE CANALES DE DESAGÜES PLUVIALES – MUNICIPIO DE AGUAS BLANCAS – SALTA.	21

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.280/2021 (VER ANEXO)	23
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.281/2021	23

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 06/21	24
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 04/21	25
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 05/21	26
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE N° 29/21	26

ADJUDICACIONES SIMPLES

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 01/21	27
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 02/21	27

CONTRATACIONES ABREVIADAS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 110/2020	28
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 237/2020	28

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21420/21	29
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21460/20	30
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21461/21	30

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

CRUZ CUEVAS, JUAN O CUEVAS, JUAN CRUZ O CUEVAS JUAN – EXPTE. N° B- 20782/91	33
REYES, JESUS – EXPTE. N° 24.748/15	33

EDICTOS DE QUIEBRAS

ALE, ANALÍA VERÓNICA – EXPTE. EXP 721 309/20	33
GUAYMÁS, RUBÉN ARNALDO – EXPTE. EXP 721312/20	34
TOLA, KARINA MAIDA – EXPTE. EXP 721 315/20	34

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

EDUARDO CABRERA BIENES RAÍCES SRL	37
TECNOCRANE SRL	38

AVISOS COMERCIALES

BATSA SA	39
PUNA MINING SA	39

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HIDRICO DEL RÍO LAS JUNTAS.	42
CLUB CAZA Y PESCA VILLA CRISTINA	42
CLUB DEPORTIVO LA VERBENA	42

AVISOS GENERALES

FRENTE SALTEÑO – RESOLUCIÓN – CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS (VER ANEXO)	43
--	----

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 20.914 DE FECHA 27/01/2021	44
---------------------------------------	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 27/01/2021	45
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 20 de Enero de 2021

DECRETO N° 56

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la competencia internacional Rally Dakar realizada en Arabia Saudita, en la que el Sr. Kevin Maximiliano Benavides se consagró como ganador de la edición 2021, en la categoría motos; y,

CONSIDERANDO:

Que en su larga trayectoria el piloto salteño, demostró consolidar un fuerte espíritu de superación y entrega total en todas las competencias en que participó desde sus primeros años como amateur, como así también en el profesionalismo, destacándose entre los pilotos del más alto nivel mundial;

Que, entre sus logros, se pueden mencionar que obtuvo en diez oportunidades el campeonato provincial de enduro, ganó cinco veces la Sun's Race, se consagró Campeón Argentino de Enduro en cuatro oportunidades y tricampeón latinoamericano de Enduro en las categorías Júnior, E2 y ganador en la Categoría Júnior de la Basella Race;

Que el nombrado, ha obtenido además el reconocimiento internacional, destacándose, en la categoría Júnior del Campeonato Mundial de Enduro y en el Campeonato Español de Enduro, ganando el mismo año, el Red Bull Los Andes en Colombia. En Italia participó en la categoría Júnior del Campeonato Mundial de Enduro donde logró el 4° puesto, pasando a ser el primer latinoamericano en alcanzar esa posición, como así también tuvo obtuvo cuatro medallas de oro en el Six Days;

Que, en el 2016 debutó en el Rally Dakar ganando la etapa 3, lo que le permitió convertirse en el primer argentino en ganar una etapa en la historia del Dakar y salir en cuarto lugar. Asimismo, tuvo una destacada participación en la edición del año 2018 logrando salir en segundo lugar;

Que finalmente, en la edición 2021 del Rally Dakar, llegaría a la victoria y con ello pasó definitivamente a la historia del motociclismo mundial y a ser uno de los deportistas consagrados en el país y en toda la región por ser el primer sudamericano en coronarse en su categoría en el Rally más prestigioso y reconocido del planeta;

Que, Kevin es oriundo de nuestra provincia, en la cual ha vivido desde su niñez y ha desarrollado su formación educativa y deportiva en Instituciones de nuestro medio; y con su destacada participación en el Rally Dakar, enaltece a la Provincia más allá de sus límites, por el carácter internacional de dicho campeonato;

Que la actuación del Sr. Benavides, representa un incentivo del más alto nivel para el desarrollo y práctica del deporte y la actividad física con dedicación, esfuerzo y lealtad deportiva;

Que, es intención del Poder Ejecutivo distinguir a los salteños que se hayan destacado en las distintas disciplinas deportivas, en grandes eventos internacionales, considerando que la ejemplaridad deportiva contribuye a promover los valores del deporte, en beneficio del mejor desarrollo de la comunidad;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase la distinción de “Embajador Internacional del Deporte Salteño”, al Sr. **KEVIN MAXIMILIANO BENAVIDES, DNI N° 33.753.908**, por su trayectoria deportiva y por

su reciente triunfo en el Rally Dakar.

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Deportes y Turismo, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 28/01/2021
OP N°: SA100037216

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECRETO N° 57

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 0030277–296613/2020

VISTO la Ley N° 7.278 y sus modificatorias, mediante la cual se creó el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra solicita se otorgue el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas” del fallecido veterano de guerra Presentación Rogelio Cari, a favor de la señora Nancy Patricia Gutiérrez, en su carácter de cónyuge supérstite;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 1° y 3° de la Ley N°, 7.278, modificada por Leyes N° 7.355 y N° 7.617,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas” a la señora **NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ, DNI N° 17.135.120**, en su carácter de cónyuge supérstite del Veterano de Guerra fallecido, Presentación Rogelio Cari, DNI N° 16.036.361, por las razones expresadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.– Por Secretaría General de la Gobernación, arbítrase a través de las áreas correspondientes, los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio, otorgado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 – Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECRETO N° 58
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 18-26655/2011

VISTO la oferta de donación efectuada a favor de la Provincia de Salta por el Fideicomiso Santa Rita I; y,

CONSIDERANDO:

Que en autos consta que el señor Sebastián Alderete, en su carácter de fiduciario del fideicomiso Santa Rita I, presentó oferta de donación de superficie de 4.815,13 m², equivalente a una fracción de 2.857,57m² y una fracción de 1.957,56m², del inmueble identificado como matrícula catastral N° 12.647 del Departamento Rosario de Lerma;

Que las fracciones fueron reservadas como "espacios de uso institucional" en términos de la Ley de Catastro N° 2.308 (original N° 1.030), en el plano de mensura y loteo de la urbanización "Jardines de Quijano I", tramitado por ante la Dirección General de Inmuebles bajo N° 2.248;

Que en ejercicio de las competencias asignadas por los Decretos N° 1.407/2006 y 127/2020, la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado y la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado consideraron oportuno dar continuidad al trámite tendiente a la aceptación de la donación;

Que la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de los artículos 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957, 23 del Decreto N° 7.655/1972 modificado por su similar N° 333/1986, 1.542, 1.545 y 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación efectuada por el señor Sebastián Alderete, a favor de la Provincia de Salta, de una superficie de 4.815,13 m² del inmueble identificado como matrícula catastral N° 12.647 del Departamento Rosario de Lerma, conforme fracciones individualizadas en el Plano de Mensura y Loteo N° 2.248 de la Dirección General de Inmuebles que se incorpora como Anexo del presente, para su reserva como espacio de uso institucional" de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Agradézcase al señor Sebastián Alderete la donación efectuada, la que redundará en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón y registro de la transferencia de dominio operada conforme artículo 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación; a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su registro y control; y a la Contaduría General de la Provincia para su registro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/01/2021
OP N°: SA100037218

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 39
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 292.495/2020 – código 376

VISTO los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Ana Gloria Pastrana, y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos se suscribieron para que las personas desempeñen tareas en el marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación “Proyecto de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales/Comunidades Originarias”: Programa UNIR, el cual tiene por finalidad fortalecer y ampliar las acciones de acompañamiento familiar llevadas a cabo por el Programa Unidad Operativa Territorial, que bajo la órbita del Ministerio del rubro se encuentra encargado de la atención de las situaciones de vulnerabilidad social y extrema pobreza de las familias en contextos rurales y comunidades originarias de los Departamentos Rivadavia, San Martín y Orán, todo ello en el marco de la emergencia socio sanitaria decretada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/2020, prorrogada en última instancia por Ley N° 8.217;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Ana Gloria Pastrana, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente será atendida con fondos del Curso de Acción 562001000500, Cuenta 413411.1007. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/01/2021
OP N°: SA100037219

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 40
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 292.467/2020 – código 376

VISTO los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Ana Gloria Pastrana, y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos se suscribieron para que las personas desempeñen tareas en el marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "Proyecto de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales/Comunidades Originarias": Programa UNIR, el cual tiene por finalidad fortalecer y ampliar las acciones de acompañamiento familiar llevadas a cabo por el Programa Unidad Operativa Territorial, que bajo la órbita del Ministerio del rubro se encuentra encargado de la atención de las situaciones de vulnerabilidad social y extrema pobreza de las familias en contextos rurales y comunidades originarias de los Departamentos Rivadavia, San Martín y Orán, todo ello en el marco de la emergencia socio sanitaria decretada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/2020, prorrogada en última instancia por Ley N° 8.217;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Ana Gloria Pastrana, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente será atendida con fondos del Curso de Acción 562001000500, Cuenta 413411.1007. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/01/2021
OP N°: SA100037220

SALTA, 25 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 41
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 292.433/2020–código 376

VISTO los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Ana Gloria Pastrana, y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos se suscribieron para que las personas desempeñen tareas en el marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "Proyecto de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales/Comunidades Originarias": Programa UNIR, el cual tiene por finalidad fortalecer y ampliar las acciones de acompañamiento familiar llevadas a cabo por el Programa Unidad Operativa Territorial, que bajo la órbita del Ministerio del rubro se encuentra encargado de la atención de las situaciones de vulnerabilidad social y extrema pobreza de las familias en contextos rurales y comunidades originarias de los Departamentos Rivadavia, San Martín y Orán, todo ello en el marco de la emergencia socio sanitaria decretada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/2020, prorrogada en última instancia por Ley N° 8.217;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Ana Gloria Pastrana, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente será atendida con fondos del Curso de Acción 562001000500, Cuenta 413411.1007. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/01/2021
OP N°: SA100037221

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CIUDAD DE BUENOS AIRES, 25 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA N° 4913/2021
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESOG-2021-4913-E-AFIP-AFIP – Monotributo Unificado Provincia de Salta.

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-00730427- -AFIP-

SGDADVCOAD#SDGCTI, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso c) del artículo 53 del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, faculta a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a celebrar convenios con los gobiernos de los estados provinciales, municipales y/o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a efectos de ejercer la percepción de los tributos locales correspondientes a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Que mediante el dictado de la Ley de la Provincia de Salta N° 8.184, se incorpora como Capítulo Sexto del Título Segundo del Libro II del Código Fiscal de dicha Provincia, un Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas para los pequeños contribuyentes jurisdiccionales que se encuentren comprendidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) nacional establecido en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias.

Que por el Título I de la Resolución General Conjunta N° 4.263 (AFIP) se aprobó el "Sistema Único Tributario" con el fin de promover la simplificación y unificación de los trámites de inscripción y pago del orden tributario nacional y de las administraciones tributarias provinciales que adhieran al mismo por convenios o normas particulares.

Que el ESTADO NACIONAL, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la Provincia de Salta, celebraron un Acuerdo de Financiamiento y Colaboración el 27 de marzo de 2017, mediante el cual se comprometieron a realizar acciones mutuas de cooperación que sirvan al mejor desarrollo institucional de cada una de ellas, tales como la armonización de vencimientos, nomencladores de actividades, criterios de segmentación de contribuyentes, procedimientos, parámetros, códigos y demás elementos que coadyuven a construir plataformas homogéneas de liquidación de tributos, el registro tributario unificado y el diseño y elaboración de declaraciones impositivas unificadas.

Que a través de dicho acuerdo, ratificado por la Ley Provincial N° 8.013, la Provincia de Salta autoriza a su organismo de administración tributaria local a suscribir con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS los convenios específicos necesarios para instrumentar la ejecución de las actividades referidas en el considerando precedente, resguardando en todo momento el instituto del secreto fiscal previsto en el artículo 101 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 5° -Título Tercero del Libro I del Código Fiscal de la Provincia de Salta-, es competencia de la Dirección General de Rentas la aplicación del referido Código y de las leyes fiscales y normas reglamentarias que se dicten al efecto.

Que asimismo, conforme surge del artículo 7°, incisos 10) y 12) del plexo legal provincial citado en el párrafo precedente, dicha Dirección tiene competencia para celebrar convenios de colaboración con organismos nacionales, provinciales y municipales y con entidades privadas tendientes a optimizar los sistemas de percepción de los tributos; y para dictar normas generales obligatorias, de carácter reglamentario, en cuanto a la aplicación de las normas del Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

Que, en particular, el artículo 193 del citado Código Provincial faculta a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta a celebrar convenios con la Administración Federal de Ingresos Públicos, a fin de que el impuesto a ingresar por los contribuyentes alcanzados por el Régimen Simplificado Provincial pueda ser liquidado y recaudado conjuntamente con los correspondientes al Régimen Simplificado para Pequeños

Contribuyentes (RS). Esos convenios también podrán incluir cuestiones respecto de inscripciones, modificaciones y/o bajas del impuesto con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los realizados en el Régimen Nacional, quedando además facultada para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con la Administración Federal.

Que en virtud de las consideraciones precedentes, procede incorporar en el “Sistema Único Tributario” aquellos sujetos con domicilio fiscal en la jurisdicción de la Provincia de Salta adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, y a su vez alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas para los pequeños contribuyentes jurisdiccionales, a fin de simplificar la recaudación conjunta de los tributos correspondientes a ambos regímenes.

Que además, en caso de celebrarse acuerdos de colaboración entre los municipios y la Provincia de Salta, dicha recaudación conjunta también abarcará las contribuciones municipales que incidan sobre los sujetos del Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas para los pequeños contribuyentes jurisdiccionales.

Que han tomado la intervención correspondiente las áreas técnicas y los servicios jurídicos competentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 53 del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y por los artículos 5°, 7° y 193 del Código Fiscal de la Provincia de Salta.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Y

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESUELVEN:

A – INCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA AL SISTEMA ÚNICO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 1°.- Incorporar al “Sistema Único Tributario” –en adelante el “Sistema”– creado por el Título I de la Resolución General Conjunta N° 4.263 (AFIP), a aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias –en adelante el “Anexo”–, que resulten asimismo alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas para los pequeños contribuyentes jurisdiccionales de la Provincia de Salta –en adelante el “Régimen Simplificado Provincial”– y, en su caso, por la contribución municipal que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios –cualquiera fuere su denominación–, en los términos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos indicados en el artículo precedente, al momento de adherir al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del “Anexo”, los sujetos con domicilio fiscal en la Provincia de Salta deberán declarar su condición frente al Impuesto a las Actividades Económicas para los pequeños contribuyentes jurisdiccionales y a la contribución municipal que incida sobre la actividad comercial, industrial y de servicios –cualquiera fuere su denominación–, a fin de encuadrar en el “Régimen Simplificado Provincial” previsto en los artículos 185 y ss. del Código Fiscal de la Provincia de Salta, y en el régimen simplificado de la referida contribución, en caso de corresponder.

El servicio informático constatará los datos declarados con:

1. La actividad declarada en base a la Resolución General N° 3.537 (AFIP).
2. La información proporcionada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977.

3. El domicilio fiscal declarado por el contribuyente ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el cual deberá encontrarse en jurisdicción de la Provincia de Salta.

4. La información proporcionada por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA respecto de:

4.1. Los tributos legislados en el Código Fiscal de la Provincia de Salta, la Ley Impositiva de la Provincia de Salta N° 6.611 y sus modificatorias, y en las demás normas tributarias aplicables.

4.2. La contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios – cualquiera fuere su denominación–, en el marco de los convenios de colaboración que la provincia suscriba con sus municipios.

ARTÍCULO 3°.– La adhesión se formalizará a través del “Nuevo Portal para Monotributistas”, opción “Alta Monotributo”, con Clave Fiscal habilitada con Nivel de Seguridad 2 o superior, obtenida conforme el procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 3.713 (AFIP), sus modificatorias y su complementaria.

Consignados los datos requeridos, el sistema emitirá una constancia de la transacción efectuada –acuse de recibo– y la credencial para el pago.

ARTÍCULO 4°.– La credencial para el pago –Formulario F. 1520– contendrá el Código Único de Revista (CUR) que será generado para cada caso, en base a la situación que revista el pequeño contribuyente frente a:

1. El impuesto integrado.

2. Los aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y al Sistema Nacional del Seguro de Salud, de corresponder.

3. El Impuesto a las Actividades Económicas para los pequeños contribuyentes jurisdiccionales del “Régimen Simplificado Provincial”.

4. La contribución que incida sobre la actividad comercial, industrial y de servicios – cualquiera fuere su denominación–, en caso que el municipio haya celebrado con la Provincia de Salta un convenio de colaboración para la recaudación de dicho tributo.

ARTÍCULO 5°.– Los pequeños contribuyentes que a la entrada en vigencia de la presente se encuentren comprendidos en el “Régimen Simplificado Provincial” y, de corresponder, en el régimen simplificado de la contribución municipal que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios –cualquiera fuere su denominación–, serán incorporados al “Sistema” referido en el artículo 1°, de acuerdo a la información proporcionada a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA.

ARTÍCULO 6°.– La DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA informará a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS aquellas novedades, adecuaciones y/o cambios en el encuadramiento tributario de los pequeños contribuyentes que se originen en virtud de la aplicación de la normativa local y que repercutan sobre su condición frente al impuesto a las actividades económicas y, de corresponder, a la contribución municipal que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios –cualquiera fuere su denominación–.

El “Sistema” se actualizará automáticamente en función de la información recibida.

ARTÍCULO 7°.– La condición de pequeño contribuyente adherido al “Régimen Simplificado Provincial” y al régimen simplificado de la contribución municipal que incida sobre la actividad comercial, industrial y de servicios –cualquiera fuere su denominación–, se

acreditará mediante la constancia de opción, que se obtendrá a través del “Nuevo Portal para Monotributistas”, opción “Constancias/Constancia de CUIT”.

La referida constancia de opción también podrá ser consultada, ingresando sin clave fiscal a través del sitio “web” de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (<http://www.afip.gov.ar>), como así también a través de la página “web” de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA (<https://www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta/>).

B – INGRESO DEL TRIBUTO LOCAL

ARTÍCULO 8º.- Los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del “Anexo” deberán ingresar junto con la obligación mensual y hasta la fecha de su vencimiento, los siguientes montos:

1. El importe fijo mensual correspondiente al “Régimen Simplificado Provincial”, según la ley impositiva o la norma tributaria vigente en el período mensual que corresponde cancelarse.
2. En caso de corresponder, el importe fijo mensual establecido en el régimen simplificado de la contribución que incida sobre la actividad comercial, industrial y de servicios – cualquiera fuere su denominación–, el cual surgirá de la ordenanza tarifaria municipal, o de la norma municipal que ratifique el importe fijo único previsto para todas las jurisdicciones municipales adheridas al convenio de colaboración de la Provincia de Salta.

La DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA informará a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS los referidos importes fijos mensuales.

ARTÍCULO 9º- El pago de la obligación mensual se realizará a través de las modalidades establecidas en la Resolución General N° 4.309 (AFIP) y sus modificatorias, para el ingreso de las obligaciones correspondientes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del “Anexo”.

C- CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN

ARTÍCULO 10.- Los pequeños contribuyentes del “Régimen Simplificado Provincial” y, en su caso, de la contribución municipal que incida sobre la actividad comercial, industrial y de servicios –cualquiera fuere su denominación–, serán encuadrados en la misma categoría que revistan en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del “Anexo”.

ARTÍCULO 11.- La recategorización prevista en el segundo párrafo del artículo 9º del “Anexo”, tendrá efectos respecto de los siguientes regímenes:

1. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del “Anexo”.
2. “Régimen Simplificado Provincial”.
3. Régimen simplificado de la contribución municipal que incida sobre la actividad comercial, industrial y de servicios –cualquiera fuere su denominación–, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 12.- La recategorización de oficio practicada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en los términos del último párrafo del artículo 20 o del inciso c) del artículo 26 del “Anexo”, implicará la recategorización de oficio del sujeto en el “Régimen Simplificado Provincial” y, en su caso, en el régimen simplificado de la contribución municipal.

D- MODIFICACIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 13.- La modificación de datos –cambio de domicilio, de actividad, entre otras– se realizará mediante transferencia electrónica de datos, a través del sitio “web” de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS o del “Nuevo Portal para Monotributistas”, dentro de los diez (10) días hábiles de acaecida la misma.

ARTÍCULO 14.- Los pequeños contribuyentes que ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS modifiquen su domicilio fiscal a la jurisdicción de la Provincia de Salta, serán dados de alta de oficio en el “Régimen Simplificado Provincial” y, de corresponder, en

el régimen simplificado de la contribución municipal que incida sobre la actividad comercial, industrial y de servicios –cualquiera fuere su denominación–, previa constatación con la información proporcionada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Por su parte, aquellos sujetos que informen una modificación del domicilio fiscal que suponga el traslado a una jurisdicción distinta de la Provincia de Salta, serán dados de baja de oficio del “Régimen Simplificado Provincial” y del régimen simplificado de la contribución municipal que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios –cualquiera fuere su denominación–.

Cuando el pequeño contribuyente modifique su domicilio fiscal hacia otra jurisdicción municipal de la Provincia de Salta, será dado de alta como contribuyente del régimen simplificado de la contribución que incida sobre la actividad comercial, industrial y de servicios –cualquiera fuere su denominación–, del nuevo municipio, siempre que este último hubiera celebrado con la Provincia de Salta un convenio de colaboración para la recaudación de dicha contribución.

Cuando la modificación del domicilio fiscal implique el traslado a alguna de las provincias que se encuentran incorporadas al “Sistema”, los pequeños contribuyentes permanecerán en el mismo, en los términos dispuestos por la Resolución General Conjunta que haya establecido dicha incorporación, según la jurisdicción de que se trate.

ARTÍCULO 15.– Los pequeños contribuyentes que modifiquen su actividad económica ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, serán evaluados sistémicamente por dicho organismo recaudador a efectos de modificar su condición frente al Impuesto a las Actividades Económicas para los pequeños contribuyentes jurisdiccionales, de corresponder.

ARTÍCULO 16.– Los pequeños contribuyentes alcanzados por las situaciones indicadas en los artículos 5º, 14 y 15 de la presente, deberán ingresar al “Nuevo Portal para Monotributistas”, opción “Constancias/Credencial de pago” a fin de obtener la nueva credencial de pago.

ARTÍCULO 17.– La cancelación de la inscripción en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del “Anexo”, originada en la baja por fallecimiento, el cese de actividades o la renuncia, se formalizará conforme al procedimiento que, para cada caso, establece la Resolución General N° 2.322 (AFIP), sus modificatorias y su complementaria, e implicará asimismo la baja en el “Régimen Simplificado Provincial” y, en caso de corresponder, en el régimen simplificado de la contribución municipal que incida sobre la actividad comercial, industrial y de servicios –cualquiera fuere su denominación–.

E – EXCLUSIÓN DE OFICIO

ARTÍCULO 18.– La exclusión de pleno derecho efectuada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS de conformidad con el artículo 20 del “Anexo”, será comunicada a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA, dejando constancia de tal circunstancia en el “Sistema”.

La referida exclusión resultará asimismo aplicable al “Régimen Simplificado Provincial” y, de corresponder, al régimen simplificado de la contribución municipal que incida sobre la actividad comercial, industrial y de servicios –cualquiera fuere su denominación–.

ARTÍCULO 19.– Cuando la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA excluya de pleno derecho al pequeño contribuyente del “Régimen Simplificado Provincial”, de conformidad con el Código Fiscal de la Provincia de Salta, las normas tributarias locales, y el régimen simplificado de la contribución municipal que incida sobre la actividad comercial, industrial y de servicios –cualquiera fuere su denominación–, informará dicha circunstancia a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y al municipio que hubiera adherido

al convenio de colaboración de recaudación de la referida contribución.

La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS asentará la exclusión en el "Sistema" y arbitrará las medidas que estime corresponder respecto de los efectos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del "Anexo".

ARTÍCULO 20.– Los sujetos excluidos de oficio serán dados de alta de forma automática por la jurisdicción competente, en los tributos del régimen general de los que resulten responsables en las jurisdicciones nacional, provincial y municipal, y podrán utilizar las vías recursivas habilitadas conforme las normas dispuestas por las respectivas jurisdicciones.

F – BAJA AUTOMÁTICA

ARTÍCULO 21.– Producida la baja automática prevista en el artículo 36 del Decreto N° 1 del 4 de enero de 2010 y su modificatorio del Poder Ejecutivo Nacional, implicará la baja del pequeño contribuyente del "Sistema", y consecuentemente del "Régimen Simplificado Provincial" y, en su caso, municipal.

A fin de reingresar a los regímenes previstos en el párrafo anterior, el sujeto deberá previamente regularizar las sumas adeudadas que dieron origen a la baja y en su caso, todas aquellas correspondientes a períodos anteriores exigibles y no prescriptos.

G– DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 22.– A efectos de la inscripción, adhesión y demás obligaciones formales y materiales, resultarán aplicables las disposiciones previstas en las Resoluciones Generales N° 10 (AFIP), sus modificatorias y complementarias, N° 2.109 (AFIP), sus modificatorias y su complementaria, N° 3.537 (AFIP), N° 3.713 (AFIP), sus modificatorias y su complementaria, N° 4.280 (AFIP), N° 4.309 (AFIP) y sus modificatorias y N° 4.320 (AFIP), o las que las sustituyan en el futuro.

ARTÍCULO 23.– Las disposiciones de la presente norma conjunta entrarán en vigencia el 1 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 24.– Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Boletín Oficial de la Provincia de Salta y archívese.

**Mercedes Marco Del Pont, ADMINISTRADORA FEDERAL–AFIP – Maria Mercedes Uldry
Fuentes, DIRECTORA GENERAL–DGR SALTA**

Recibo sin cargo: 100010145
Fechas de publicación: 28/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083451

SALTA, 25 de Enero de 2021

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 03 / 2021
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

VISTO:

La Ley N° 8.195, el Decreto N° 533/2020 reglamentario de la misma y la Resolución General N° 15/2020 emitida por esta Dirección; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 8.195 declaró la emergencia del sector turístico en todo el territorio provincial, por el plazo de ciento ochenta (180) días;

Que, en dicho contexto, estableció una serie de beneficios de diversa naturaleza tendientes a mitigar la situación de emergencia en cuestión, que deben ser solicitados expresamente por los interesados;

Que, el Decreto N° 533/2020 aprobó la reglamentación de la mencionada Ley, definiendo las competencias y el procedimiento que deben observarse para obtener el reconocimiento de los beneficios ante la Autoridad de Aplicación, como también ciertos aspectos vinculados con los requisitos establecidos a tal fin;

Que, mediante la Resolución General N° 15/2020, esta Dirección emitió las disposiciones reglamentarias pertinentes a fin de precisar cuestiones operativas indispensables para el goce de los beneficios previstos en el inciso a) del artículo 3° de la Ley N° 8.195;

Que, en esta oportunidad, resulta necesario dictar la reglamentación relativa al beneficio establecido en el inciso b) del artículo 3° de la citada Ley, como así también emitir disposiciones comunes a todos los beneficios fiscales contemplados en dicho artículo 3°, en lo que respecta a la punición de los incumplimientos a los deberes formales previstos en la normativa;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

**LA DIRECTORA GENERAL DE
RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Todos aquellos contribuyentes beneficiarios de la Ley N° 8.195, que hayan cumplido con la condición del artículo 4° de la misma y con los requisitos y deberes del Anexo del Decreto N° 533/2020 ante la Autoridad de Aplicación, y hayan obtenido además el Formulario F604 expedido por esta Dirección consignando el beneficio previsto en el inciso b) del artículo 3° de la ley, podrán acceder al diferimiento del cincuenta por ciento (50 %) del Impuesto a las Actividades Económicas correspondiente a las declaraciones juradas de los anticipos de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021, en la forma y bajo las condiciones que se indican en la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los beneficiarios que realicen más de una actividad, algunas de las cuales no se encuentren comprendidas en el artículo 2° de la Ley N° 8.195, deberán discriminar cada una de ellas, conforme a las previsiones del cuarto párrafo del artículo 172° del Código Fiscal, y presentar las declaraciones juradas del Impuesto a las Actividades Económicas aplicando el tratamiento impositivo correspondiente según estén alcanzadas o no por el beneficio de diferimiento previsto en la ley.

ARTÍCULO 3°.- Habiendo discriminado las actividades conforme al artículo anterior, para la exteriorización del beneficio en cada anticipo se deberá declarar la base imponible del impuesto por la actividad beneficiada en dos registros, consignado en el primero el 50 % de la misma aplicándole la alícuota correspondiente según la Ley Impositiva N° 6.611, y en el segundo registro el 50 % restante aplicándole la alícuota del 0 %.

Tratándose del impuesto mínimo, se consignará en la declaración jurada el 50 % del importe fijo que corresponda tributar por la actividad beneficiada de acuerdo con el artículo 14° de la Ley Impositiva N° 6.611.

Lo indicado en los párrafos anteriores resultará aplicable en la medida que, de la declaración jurada respectiva, no resulte saldo a favor del contribuyente.

ARTÍCULO 4°.- El beneficio de diferimiento de cada anticipo deberá exteriorizarse conforme a los vencimientos fijados en el calendario impositivo establecido para el ejercicio fiscal

2021 por la Resolución General N° 22/2020; caso contrario se perderá el derecho al goce del mismo.

ARTÍCULO 5°.– Los saldos de impuesto diferido se consolidarán sin intereses resarcitorios al 31/01/2022, y la Dirección cargará el importe total Resultante en el servicio "Emergencia del Sector Turístico – Ley N° 8.195" habilitado al efecto en la página web del organismo www.dgrsalta.gov.ar, al que se accederá con clave fiscal, debiendo los contribuyentes cancelar el mismo ya sea mediante pago de contado o su regularización a través de un plan de pago de hasta doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses de financiación, hasta el 25/02/2022. El monto del anticipo del plan será igual al monto de la cuota.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, no resultarán admisibles la extinción por compensación, ni la aplicación de saldos a favor o de certificados de crédito fiscal.

En caso de que el contribuyente no pague o regularice el impuesto diferido hasta el 25/02/2022, el beneficio caducará de pleno de derecho, debiendo la Dirección iniciar, sin más trámites, los procedimientos legales tendientes a determinar de oficio el impuesto adeudado y aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 6°.– Los planes de pago caducarán de pleno derecho cuando se produzca alguno de los hechos que se indican a continuación:

- a) Falta de pago del anticipo a su vencimiento.
- b) Falta de cancelación de dos (2) cuotas consecutivas.
- c) Existencia de algún saldo impago a la finalización del plan de facilidades.

En ningún caso, resultará procedente la rehabilitación de los planes de facilidades de pago caducos.

Producida la caducidad del plan de pago, operará la pérdida automática de los beneficios del mismo, y la Dirección dará inicio –sin más trámite– a las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, incluyendo los intereses del artículo 36° del Código Fiscal que correspondieran.

Para todas las cuestiones no previstas en la presente, se aplicará a los planes de pago las disposiciones pertinentes de la Resolución General N° 17/2018.

ARTÍCULO 7°.– En caso de producirse la caducidad de los beneficios por aplicación del artículo 5° de la Ley N° 8.195, la Dirección iniciará, sin más trámite, los procedimientos legales tendientes a determinar de oficio el impuesto adeudado y aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 8°.– Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, ante el cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 7° del Decreto N° 533/2020, la Dirección procederá a instruir el sumario del artículo 47° del Código Fiscal para la aplicación de la multa correspondiente por la infracción tipificada en el artículo 37° del mencionado código.

ARTÍCULO 9°.– La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10°.– Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 11°.– Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Aramayo, DIRECTOR DE RECAUDACIÓN A/C S/RI N° 91/2015

Recibo sin cargo: 100010141
Fechas de publicación: 28/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083421

SALTA, 22 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 31

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 159 – 274.226/18– 7 Cpde. y agregados.

VISTO la documentación técnica correspondiente al Adicional N° 1, surgido en la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.398 BARTOLOME MITRE – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución SOP N° 184/2020 (fs. 12/22) a la Municipalidad de Campo Quijano, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 3.370.000,00 (pesos tres millones trescientos setenta mil con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2020;

Que a fs. 01 el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de Campo Quijano solicita la ampliación de la obra de referencia para la intervención de 200 m2 aproximadamente de reparación de cubiertas en el sector central del edificio escolar, no contemplados en el convenio original;

Que a fs. 23/29, la Inspección de Obra eleva la documentación técnica del Adicional N° 1 de la citada obra y a fs. 30 la Coordinación General de Obras de la SOP, comparte la razonabilidad de su ejecución;

Que las tareas adicionales consisten en la demolición de tejas coloniales y la ejecución de la cubierta de chapa galvanizada calibre 25 prepintada, en el sector central del establecimiento educativo, el cual incluye la cocina, sanitarios, galería, un aula y el depósito y el cambio de canaletas limahoya, comprendiendo una superficie a remodelar de 326,12 m2 ;

Que a fs. 40/41, mediante Actuación N° 309/20 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 42/43 el Dictamen N° 316/20 y a fs. 44 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 959.069,79 (pesos novecientos cincuenta y nueve mil sesenta y nueve con 79/100) , cifra que representa una variación equivalente al 28,456 % del monto contractual básico;

Que a fs. 45, la Dirección de Obras Municipales a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma total de \$ 959.069,79 (pesos novecientos cincuenta y nueve mil sesenta y nueve con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2020;

Que a fs. 31, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 47/52, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 53/54, mediante Dictamen N° 619/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 55, rola Informe Técnico Ambiental Interno N° 216/2020, emitido por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 56, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;



Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución SOP N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.398 BARTOLOME MITRE – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada a la Municipalidad de Campo Quijano, que asciende a la suma de \$ 959.069,79 (pesos novecientos cincuenta y nueve mil sesenta y nueve con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2020, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el análisis de precios, cómputo y presupuesto del mencionado Adicional (fs. 23/27), los que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio del Adicional de Obra Pública – Adicional N° 1 con la Municipalidad de Campo Quijano, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 103 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/01/2021
OP N°: SA100037214

SALTA, 22 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 32

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34–196.936/2020–1 Cde. y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra "LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE CANALES DE DESAGÜES PLUVIALES – MUNICIPIO DE AGUAS BLANCAS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/22, el Secretario de Recursos Hídricos eleva el proyecto de la obra de referencia, elaborado y solicitado por la Municipalidad de Aguas Blancas para que sea incluido en el Plan de Mínima de Drenajes, Defensas y Encauzamientos de la Provincia 2020–2021, requiriéndose la financiación para la ejecución de los trabajos correspondientes;

Que la presente contratación tiene por objeto la limpieza de los canales 20 de Febrero, Primavera, Gardey y Entubado y la reparación del canal 20 de Febrero, todo en la zona urbana de la localidad de Aguas Blancas, para aliviar las inundaciones en los sectores bajos y los desbordes de los canales actuales;

Que, en virtud de ello, a fs.23/39 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente

con un Presupuesto Oficial de \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguas Blancas;

Que a fs. 42, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 49/51, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 52, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 17/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 53/54, rola Dictamen N° 37/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 55, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 57, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la obra **“LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE CANALES DE DESAGÜES PLUVIALES – MUNICIPIO DE AGUAS BLANCAS – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil), con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de esta Resolución a la Municipalidad de Aguas Blancas.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Aguas Blancas, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008054902 – Proyecto: 584 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 28/01/2021
OP N°: SA100037215

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.280 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de enero del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Vicepresidente Segundo a cargo de la Presidencia, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante notas que se tienen a la vista, los titulares de distintos Tribunales y Dependencias solicitan inclusiones, exclusiones y modificaciones del personal designado para la presente Feria Judicial, por razones de servicio y fuerza mayor.

Que tales peticiones resultan atendibles, por lo que corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello,

ACORDARON:

I. **APROBAR** el Anexo que integra la presente donde se disponen inclusiones, exclusiones y modificaciones a la nómina del personal, que atiende la Feria Judicial del mes de enero de 2021.

II. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

**Sandra Bonari – Adriana Rodríguez Faraldo – María Alejandra Gauffin – Teresa Ovejero Cornejo, JUEZAS – Pablo López Viñals – Fabian Vittar – Horacio José Aguilar, JUECES – Juan Allena Cornejo, SECRETARIO LETRADO DE LA CORTE
VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100010144
Fechas de publicación: 28/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083447

ACORDADA N° 13.281 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de, Salta, a los 25 días del mes de enero del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Vicepresidente Segundo a cargo de la Presidencia, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante Acordada N° 13.237 se estableció, en forma paulatina, el horario matutino de atención al público para todos los Tribunales, Juzgados y dependencias administrativas del Distrito Judicial del Centro. Asimismo se dispuso el trabajo bajo la modalidad presencial, con excepción del personal comprendido en la población de riesgo, y determinó que por Secretaría de Superintendencia, en coordinación con la Dirección de

Mantenimiento Edificio, se establecería el número máximo de empleados por oficina y por turno, debiendo el resto de los agentes ser convocados en el turno vespertino.

Ese mismo instrumento dispuso que el turno matutino se cumpliría en el horario de 08:00 a 13:00, mientras que el turno vespertino lo sería en el horario de 14:00 a 18:00.

Que por Acordada N° 13.243 se estableció que a partir del 9 de diciembre de 2020 la totalidad del personal no comprendido en la población de riesgo de las dependencias de los Distritos Judiciales del Sur – Circunscripciones Metán y Anta, Orán y Tartagal cumplirían funciones de manera presencial, en idéntica forma y horario que los dispuestos por Acordada N° 13.237.

Que mediante Acordada N° 13.274 esta Corte de Justicia adhirió a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 65/2020 del Comité Operativo de Emergencia y estableció el procedimiento para el reintegro a las labores presenciales de los agentes de sesenta años de edad o más.

Que, encontrándose próxima la finalización de la feria judicial del mes de enero 2021, considerando la situación epidemiológica actual de la provincia resulta conveniente adoptar nuevas medidas tendientes a optimizar la administración de justicia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. DISPONER que a partir del 01 de febrero de 2021 el horario de funcionamiento de todos los Tribunales, Juzgados y dependencias administrativas de la provincia será de 07:30 a 13:30 durante la jornada matutina, y de 14:00 a 20:00 en el turno vespertino, según lo dispuesto por el artículo 57 del Reglamento Interno del Poder Judicial (Acordada N° 5.159 y modificatorias).

II. ESTABLECER que en caso que el número de empleados por oficina supere el máximo según el informe de ocupación oportunamente determinado por la Dirección de Mantenimiento en coordinación con la Secretaría de Superintendencia, el personal deberá concurrir en el turno vespertino bajo la supervisión de una funcionaria, un funcionario, jefa o jefe de dependencia a fin de garantizar las necesidades de distanciamiento social.

III. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Sandra Bonari, Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, Teresa Ovejero Cornejo, JUEZAS – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, JUECES – Juan Allena Cornejo, SECRETARIO LETRADO DE CORTE

Recibo sin cargo: 100010143
Fechas de publicación: 28/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083445

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2021

**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL A LA PLANTA DEPURADORA SUR.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 21422/21.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 17/02/2021 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100) IVA incluido.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar. Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central de Co.SAySa. sito en calle España N° 887 de la ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 933 – ciudad autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de Co.S.A.ySa.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Galarza Bello, LICITACIONES – Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002199
Fechas de publicación: 28/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083446

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2021
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS DOSIFICADORES.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 21424/21.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 12/02/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100)

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar. Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central de Co.S.A.ySa. sito en calle España N° 887 de la Ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 933– ciudad autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de Co.S.A.ySa.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600, ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Galarza Bello, LICITACIONES – Mariño Caro, ABOGADA – LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002198
Fechas de publicación: 28/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083444

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/21 – MODIFICACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Objeto: Renovación de las garantías y soporte de la infraestructura crítica del Data Center del Sistema de Emergencias 9-1-1.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140295-10203/2020-0.

Se Informa que:

- SE MODIFICA LA MONEDA DE COTIZACIÓN.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002194
Fechas de publicación: 28/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083440

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/21 – RENGLONES DESIERTOS DE LICITACIÓN N° 199/2020
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**

Objeto: CONCESIÓN DE DRUGSTORE Y CONFITERÍA.

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060347-30519/2020-0.

Destino: Parque Bicentenario.

Fecha de Apertura: 12/02/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta

baja – ala este – Secretaría General de La Gobernación.
Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002190
Fechas de publicación: 28/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083424

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1/21
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238-63847/2021

Resolución N°: 43/21. La Autoridad Metropolitana de Transporte Ha DISPUESTO: ARTÍCULO 1°: APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la compra de una batería de 12x90 A, a MAKUTI SRL, CUIT N° 30-71036815-1, por la suma total de \$ 19.680,00 (pesos diecinueve mil seiscientos ochenta con 00/100), de acuerdo a oferta de fs. 15 vta. ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, MAKUTI SRL, CUIT N° 30- 71036815-1, deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente y adjuntar formulario F500. ARTÍCULO 3°: DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.- ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Factura de contado: 0011 – 00004382
Fechas de publicación: 28/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083417

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 2/21
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238-63767/2020

Resolución N°: 44/21. La Autoridad Metropolitana de Transporte Ha DISPUESTO: ARTÍCULO 1°: APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la compra de calcos identificatorios del

servicio impropio provincial, a IMPRENTA MOLINA, de Mario A. Molina, CUIT N° 20-20399966-7, por la suma total de \$ 269.600,00 (pesos doscientos sesenta y nueve mil seiscientos con 00/100), de acuerdo a cuadro comparativo de fs. 30. ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, IMPRENTA MOLINA, de Mario A. Molina, CUIT N° 20-20399966-7, deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. ARTÍCULO 3°: DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.- ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Factura de contado: 0011 - 00004381
Fechas de publicación: 28/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083416

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 110/2020 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc i) N° 110/2020 - Adquisición de insumos y reactivos para Pool Testing para la detección viral de SARS- COV-2 Laboratorio Biología Molecular - Plan de Contingencia Covid- 19, según DI N° 1.052/20.

• MAGNUS SA: Anexo II, renglón: N° 08.

Por un total de \$ 189.486,00. (pesos ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Extraordinarios de Emergencia Covid-19.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN - Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00002193
Fechas de publicación: 28/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083436

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 237/2020 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc i) N° 237/2020 – Adquisición de insumos y reactivos para Pool Testing para la detección viral de SARS-COV-2 – Laboratorio Biología Molecular – Plan de Contingencia Covid-19, según DI N° 1.052/2020.

- ONE LAB SOLUTION SA: Anexo I, renglón N° 01, Anexo II, renglones: N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 10 (1 unidad), 15 (5 unidades), N° 20, N° 21 (3 unidades), N° 22. Por un Total de \$ 194.696,32 (pesos ciento noventa y cuatro mil seiscientos noventa y seis con 32/100).
- MICROLAT SRL: Anexo II, renglones Nros. 05 (6 unidades), 06 (5 unidades bolsas por 1.000 unidades) y N° 07. Por un Total de \$ 136.000,00 (pesos ciento treinta y seis mil con 00/100).
- AP-BIOTECH SRL: Anexo II, renglones N° 11 (10 cajas x 200 reacciones), N° 12 (5 cajas x 200), N° 16 (5 cajas x 10 placas), N° 18 y N° 24. Por un Total de \$ 2.408.345,28 (pesos dos millones cuatrocientos ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 28/100).
- XANA: Anexo II, renglones: N° 14 (2 unidades), N° 23. Por un Total de \$20.016,00. (pesos veinte mil dieciséis con 00/100).
- FARMACIA AMAICHA: Anexo II, renglones: N° 25, N° 26, N° 27. Por un Total de \$ 89.399,64. (pesos ochenta y nueve mil trescientos noventa y nueve con 64/100).
- DESIERTOS: Anexo II, renglón N° 17.
- DESESTIMADOS: Anexo I, renglón N° 02, Anexo II, renglones N° 09, N° 13 y N° 19.
- FRACASADOS: Anexo II, renglón N° 08.

El gasto, que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Extraordinarios de Emergencia Covid-19.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002192
Fechas de publicación: 28/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083435

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21420/21 DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de alquiler de retroexcavadora tipo 320 sobre oruga para río Corralito – Rosario de Lerma.

Expte. N°: 21420/21.

Destino: Rosario de Lerma.

Fecha de Contratación: 26/01/2021.

Proveedor: FERNANDO PÉREZ KRALIK.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 26 de Enero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002191
Fechas de publicación: 28/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083434

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21460/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN CISTERNA PARA REPARTO DE AGUA – ROSARIO DE LA FRONTERA.

Expte. N°: 21460/20.

Destino: Rosario de La Frontera.

Fecha de Contratación: 26/01/2021.

Proveedor: CONSTRUCTORA TAWE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 26 de Enero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002191
Fechas de publicación: 28/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083433

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21461/21
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de materiales para Pozo N° 10 Santa Ana fuera de servicio.

Expte. N°: 21461/21.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 25/01/2021.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL, ING. RAMÓN RUSSO Y VILLAGRAN JORGE AGUSTÍN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 25 de Enero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00002191
Fechas de publicación: 28/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083432



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ª Inst. C y C 8ª Nom.; Secretaría de la Dra. Sara E. Alsina Garrido, en los autos caratulados: **"CRUZ CUEVAS, JUAN O CUEVAS, JUAN CRUZ O CUEVAS, JUAN – SUCESORIO – EXPTE. N° B-20782/91"**, CITA a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del Cod. Civil).
SALTA, 29 de Diciembre de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004389

Fechas de publicación: 28/01/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100083428

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo Amado Alvarado en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE REYES JESUS – EXPTE. N° 24.748/15"** cita y emplaza por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr.: Marcelo Amado Alvarado.
TARTAGAL, 04 de Febrero del 2020.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004343

Fechas de publicación: 26/01/2021, 27/01/2021, 28/01/2021

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100083362

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ALE, ANALÍA VERÓNICA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 721309/20"**, hace saber que en fecha 19 de Enero de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Analía Verónica Ale, DNI N° 23.170.206, CUIL N° 27-23170206-2, con domicilio real en Casa 20, Manzana 140, Barrio Atocha III y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 25 de Enero de

2021 a hs. 10:00 para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B")**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 19 de Enero de 2021.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002175
Fechas de publicación: 25/01/2021, 26/01/2021, 27/01/2021, 28/01/2021, 29/01/2021
Importe: \$ 1,575.00
OP N°: 100083347

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**GUYMÁS, RUBÉN ARNALDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 721312/20**", hace saber que en fecha 19 de Enero de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Rubén Arnaldo Guaymás, DNI N° 31.853.036, CUIL N° 20-31853036-0, con domicilio real en Calle Oscar Palavecino, Casa 64, Manzana C, Barrio Atocha y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 25 de Enero de 2021 a hs. 10:30 para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B")**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 19 de Enero de 2021.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002174
Fechas de publicación: 25/01/2021, 26/01/2021, 27/01/2021, 28/01/2021, 29/01/2021
Importe: \$ 1,575.00
OP N°: 100083345

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de

Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**TOLA, KARINA MAIDA –PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 721315/20**", hace saber que en fecha 19 de Enero de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Karina Maida Tola, DNI N° 29.337.795, CUIL N° 27-29337795-8, con domicilio real en Necochea N° 636, Dpto. 2, Planta Baja y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad, Se ha fijado el 25 de Enero de 2021 a hs. 09:30 para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B")**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 19 de Enero de 2021.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002173
Fechas de publicación: 25/01/2021, 26/01/2021, 27/01/2021, 28/01/2021, 29/01/2021
Importe: \$ 1,575.00
OP N°: 100083343



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

EDUARDO CABRERA BIENES RAÍCES SRL

Por instrumento privado, de fecha 03 de julio de 2020 y adenda de fecha 15/10/2020 de la certificación de firmas realizada por la escribana pública Claudia Leonor Romani se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada EDUARDO CABRERA BIENES RAÍCES SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Zuviría N° 642 de la ciudad de Salta.

Socios: Héctor Eduardo Cabrera Fairhurst, DNI N° 20.347.704, CUIT N° 20-20347704-0, de nacionalidad argentina, edad 51 años, profesión: corredor inmobiliario, estado civil: casado en segundas nupcias con la Sra. Milagro de los Ángeles Isasmendi, con domicilio en la calle Dean Funes N° 964 de la ciudad de Salta; Milagro de los Ángeles Isasmendi, DNI N° 25.802.391, CUIT N° 27-25802391-4, de nacionalidad argentina, edad 43 años, profesión: empresaria, estado civil: casada en primeras nupcias con el Sr. Héctor Eduardo Cabrera Fairhurst, con domicilio en la calle Dean Funes N° 964 de la ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: el objeto social será, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Principal: intermediación y asesoramiento en la oferta y la demanda de bienes inmuebles y en general desarrollar todas las actividades típicas del corretaje inmobiliario. A tal efecto podrá comprar, vender, dar o tomar en alquiler cualquier clase de inmuebles o muebles. Realizar la administración de propiedades, efectuar cobranzas de alquileres y general todas las actividades típicas del corredor inmobiliario. Secundario: desarrollar y realizar toda clase de proyectos de ingeniería, arquitectura y en general de construcción. Así, podrá construir, planificar, desarrollar, por cuenta propia o ajena, toda clase de obras de ingeniería, arquitectura o construcción en general. También podrá, por cuenta propia o ajena, desarrollar urbanizaciones o realizar y/o encomendar fraccionamientos de inmuebles. Brindar servicios de gestión de obras de infraestructura, como asimismo asesoramiento para desarrollos urbanísticos. La sociedad podrá obtener préstamos, créditos y/o financiamientos, siempre vinculados a las obligaciones contraídas o a contraer con los objetos antes señalados.

Capital: \$ 600.000 dividido en 600 cuotas iguales de \$ 1.000 siendo suscriptas por el Sr. Héctor Eduardo Cabrera Fairhurst la suma de 300 cuotas y por la Sra. Milagro de los Ángeles Isasmendi la suma de 300 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración, representación y/o el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente que durará 3 años en el mandato. **Administradores:** Héctor Eduardo Cabrera Fairhurst, DNI N° 20.347.704 socio gerente titular.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización, encontrándose el control de la sociedad a cargo de los propios socios.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004390

Fechas de publicación: 28/01/2021

Importe: \$ 665.00

OP N°: 100083429

TECNOCRANE SRL

Por instrumento privado, de fecha 19 de noviembre del año 2020, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada TECNOCRANE SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en club de campo Praderas de San Lorenzo, El Rincón, departamento 7, módulo C, de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Martin Miguez Ruiz, DNI N° 33.970.282, CUIT N° 23-33970282-9, argentino, nacido el 15 de marzo de 1989, de 31 años de edad, de profesión ingeniero civil, casado en primeras nupcias con Virginia Soledad Nadalin, con domicilio en club de campo Praderas de San Lorenzo, El Rincón, departamento 7, módulo C, provincia de Salta; y José Federico Vega Guyer, DNI N° 22.604.891, CUIT N° 20-22604891-0, argentino, nacido el 30 de junio de 1972, de 48 años de edad, de profesión empresario, quien manifiesta ser soltero sin unión convivencial inscripta, con domicilio en calle Martin Fierro s/N° barrio Campo La Caldera – localidad de La Caldera, provincia de Salta.

Plazo de Duración: treinta (30) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto principal la actividad de prestación de servicios de grúas y máquinas en general sea por cuenta propia o de terceros y/o la explotación de las siguientes actividades: construcción, metalúrgica, proyectos de ingeniería/arquitectura, montajes industriales, prestación de servicios en general y cualquier otra actividad que los socios resuelvan realizar de común acuerdo. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. De manera tal que la sociedad podrá actuar en la compra, venta, alquiler, leasing importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones de todo tipo de bienes.

Capital: el capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), que se divide en seiscientas (600) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) cada una de valor nominal, que los socios suscriben e integran en este acto y de acuerdo al siguiente detalle: Martín Miguez Ruíz, suscribe trescientas (300) cuotas sociales e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25 %), o sea la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000); y Jose Federico Vega Guyer suscribe trescientas (300) cuotas sociales e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25 %), o sea la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000). Obligándose los socios a integrar el saldo un plazo de hasta dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

Administración: la administración y representación legal será ejercida por un Gerente, socio o no, quien revestirá el carácter de tal, debiendo designarse un suplente, durarán en sus funciones igual plazo que el de la sociedad. **Administradores:** se designa como Gerente: a Martin Miguez Ruiz, DNI N° 33.970.282, CUIT N° 23-33970282-9, y como Gerente Suplente: a José Federico Vega Guyer, DNI N° 22.604.891, CUIL/T N° 20-22604891- 0, y constituyen domicilio especial en club de campo Praderas de San Lorenzo, El Rincón, departamento 7, módulo C, de esta ciudad de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004384
Fechas de publicación: 28/01/2021
Importe: \$ 840.00
OP N°: 100083419

AVISOS COMERCIALES

BATSA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 16 de fecha 10 de enero de 2019 los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el período de tres Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Rosa Elizabeth Herrera, DNI N° 11.470.764. Director Suplente: Raúl Arturo Román, DNI N° 13.414.465, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Zuviría N° 255, quinto piso, departamento A, Salta Capital, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004388
Fechas de publicación: 28/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083427

PUNA MINING SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/03/2019 los accionistas resolvieron designar autoridades por el período de 1 (un) año y hasta la Asamblea que trate el Balance al 31 de diciembre de 2019, quedando establecido de la siguiente manera: Pablo Horacio Alurralde (DNI N° 13.258.746, CUIT N° 23-13258746-9) desempeñando el cargo de Director Titular y Presidente; Jerko Peter Zuvela (pasaporte australiano N° E4060119) para ocupar el cargo de Director Titular y Vicepresidente; Francisco Antonio Menendez (DNI N° 26.796.535, CUIT N° 20-26796535-9) como Director Titular; Ignacio Hernán Celorrio (DNI N° 22.808.534, CUIT N° 20-22808534-1) como Director Titular; y Nicolás Ferla (DNI N° 29.608.191, CUIT N° 20-29608191-5) como Director Suplente; todos los cuales aceptaron el cargo. Los señores Directores Pablo Horacio Alurralde, Ignacio Hernán Celorrio y Nicolás Ferla establecieron el domicilio especial en Calle Cachi N° 900, club de campo El Típal, ciudad de Salta, provincia de Salta. El señor Director Francisco Antonio Menéndez estableció el domicilio especial en calle Bouchard N° 468, piso 5°, oficina I, ciudad autónoma de Buenos Aires. El señor Director Jerko Peter Zuvela estableció el domicilio especial en avenida del Libertador N° 498, 3° piso, ciudad autónoma de Buenos Aires.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Edición N° 20.915
Salta, jueves 28 de enero de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Factura de contado: 0011 - 00004383
Fechas de publicación: 28/01/2021
Importe: \$ 280.00
OP N°: 100083418



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO DEL RÍO LAS JUNTAS

La Comisión de Administración del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico del Río Las Juntas, de acuerdo al artículo N° 9 de sus estatutos, llaman a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **7 DE FEBRERO** del corriente año a las 12:00 horas en la localidad de Alemania para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- Elección de nuevas autoridades.
- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

Mario A. Brunetto, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00004393

Fechas de publicación: 28/01/2021

Importe: \$ 350.00

OP N°: 100083439

CLUB CAZA Y PESCA VILLA CRISTINA

El Club de Caza y Pesca Villa Cristina, PJ N° 348/03 convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **04 DE FEBRERO DE 2021** a horas 21:00 en su sede social ubicada en la Avda. Jujuy N° 789- Salta Capital - a fin de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para refrendar el Acta;
- 2) Lectura del Acta correspondiente a la As. Gral. Ord. anterior;
- 3) Consideración Memoria anual Balance Gral. e informe del Órgano de Fiscalización período 2019/2020.
- 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Nota: transcurrida una hora de la fijada la Asamblea sesionará con los socios presentes.

Vera Hector Ramon, PRESIDENTE - Daniel Orlando Tejerina -TESORERO

Factura de contado: 0011 - 00004386

Fechas de publicación: 28/01/2021

Importe: \$ 210.00

OP N°: 100083423

CLUB DEPORTIVO LA VERBENA

El Club Deportivo La Verbena PJ N° 337/06, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **04 DE FEBRERO DE 2021** a horas 20:30 en su sede social ubicada en La Verbena, Av. Luna s/N°, San Lorenzo Salta a fin de considerar el

siguiente, de acuerdo a las normas estatutarias,

Orden del Día

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para refrendar el Acta;
- 2) Lectura del Acta correspondiente a la As. Gral. Ord. anterior;
- 3) Consideración Memoria anual Balance Gral. e Informe del Órgano de Fiscalización período 2019/2020;
- 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Nota: transcurrida una hora de la fijada, la Asamblea sesionará con los socios presentes.

Roberto Chuchuy, PRESIDENTE – Daniel Orlando Tejerina –SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004385
Fechas de publicación: 28/01/2021
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100083422

AVISOS GENERALES

SALTA, 22 de Enero de 2.021

PARTIDO FRENTE SALTEÑO

VISTO:

El vencimiento de los mandatos de las autoridades del partido Frente Salteño Distrito Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el Consejo Partidario en sesión del día 20/01/21 y en el marco de las atribuciones dispuestas por el art. 19 inc. i) de la Carta Orgánica Partidaria resulta necesario realizar las elecciones internas de autoridades del partido Frente Salteño Distrito Salta, por el período 2021– 2025.

Que así también corresponde designar la Junta Electoral, aprobar el Reglamento y el Cronograma Electoral aplicables, de conformidad a las previsiones de la Carta Orgánica Partidaria.

Por ello,

**EL CONSEJO PROVINCIAL
DEL PARTIDO FRENTE SALTEÑO DISTRITO SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar al cuerpo de afiliados a elecciones internas para el día viernes 26 de febrero de 2021, desde horas 08:00 a 18:00, las que se efectuarán sobre las siguientes categorías de cargos partidarios:

- I. Consejo Provincial: cinco (5) cargos de Consejeros Titulares y tres (3) Consejeros Suplentes.
- II. Congreso Provincial: once (11) cargos de Congresales Titulares y cinco (5) Congresales Suplentes.

ARTÍCULO 2º.- Designar como miembros de la Junta Electoral a los siguientes afiliados:

1. Titular: Dr. Cesar Alejandro Neri (DNI N° 21.896.557).
2. Titular: Sra. Silvia Eda Blanco (DNI N° 22.946.948).
3. Titular: Dr. Pablo Martin Castiella (DNI N° 25.801.033).

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Reglamento y Cronograma Electoral que como Anexos I y II,

respectivamente, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese y comuníquese a la Justicia Federal con competencia Electoral.

Fernanda Álvarez, Raúl Romeo Medina, Matías Barcos, Fabián Camacho, Javier Rivero,
CONSEJO PROVINCIAL

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010142
Fechas de publicación: 28/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083426

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.914 DE FECHA 27/01/2021

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATACIONES ABREVIADAS
MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 14/ 2020**

- Págs. Nros. 20 y 21
OP N° 100083402

Donde Dice:

(Título) SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Debe Decir:

(Título) SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

- Pág. N° 21

MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 13/2020

OP N° 100083401

Donde Dice:

(Título) SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Debe Decir:

(Título) SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS JUDICIALES

UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ DRILLING SERVICES SA – EXPTE. N° FSA 616/2017

- Pág. N° 32

OP N° 100083382

Donde Dice:

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal del Juzgado Federal N° 2 de Salta...en los autos caratulados: "UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA O DRILLING SERVICES SA...

Debe Decir:

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal del Juzgado Federal N° 2 de Salta...en los autos

caratulados: "UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/
DRILLING SERVICES SA..."

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010146
Fechas de publicación: 28/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083452

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 137.201,00
Recaudación del día: 27/01/2021	\$ 1.918,00
Total recaudado a la fecha	\$ 139.119,00

Fechas de publicación: 28/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083455

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

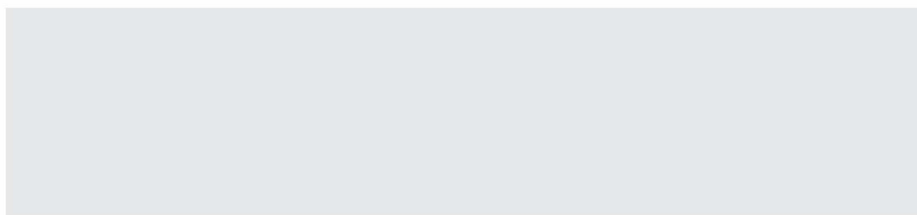
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar